

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN SECTOR DE AUTOMOCIÓN EN ÁVILA, EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO , INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024

En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.

Dentro de las actividades previstas de ese centro, se presentan como objetivos la generación de un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas, el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información, el diseño de foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica, entre otros.

Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de ayudas a empresas, universidades, centros de investigación, fundaciones y asociaciones para que se desarrollen proyectos en los sectores estratégicos recogidos en el propio plan, de las energías renovables, agroalimentario y automoción, para lo cual se plantea esta convocatoria de subvenciones, cuya extensión temporal se extenderá a lo largo de la duración del Plan Territorial de Fomento, con una distribución anual del presupuesto para cada sector distinta según sus necesidades, pero que resulta en una cantidad total equivalente, tal y como se recoge en el presupuesto plurianual aprobado para el Centro de Transferencia de Conocimiento.

Acciones	2020	2021	2022	2023	2024	
Proyectos Sector Agro	0	0	230.000	230.000	140.000	600.000
Proyectos Sector Automoción	0	0	230.000	230.000	140.000	600.000
Proyectos Sector EE Renovables	0	0	230.000	230.000	140.000	600.000

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria del año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a empresas, autónomos y universidades para el desarrollo de proyectos del sector de la automoción, relacionados con los objetivos del Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

2. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Constituye la finalidad de esta subvención apoyar proyectos que deberán contribuir a los objetivos del Plan Territorial de Fomento en general, y en particular con los del Centro Tecnológico de Conocimiento en lo que tiene que ver con la generación de un ecosistema local que fomente la innovación y el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas.

En concreto, se pretende apoyar proyectos que contribuyan a los siguientes objetivos del Centro de Transferencia de Conocimiento:

- Generar un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas.
- Fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información.
- Generar programas de crecimiento y aceleración para PYMES, facilitando la creación de redes colaborativas de toda la cadena de valor.
- Incentivar el emprendimiento y el crecimiento empresarial proporcionando al emprendedor la captación de nuevos proyectos empresariales.
- Creación de spin-off con ayuda de las universidades participantes
- Acceder al espacio europeo de investigación e innovación, diseñando foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total anual de las ayudas que se concedan en base a esta convocatoria, no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4220 47000, en la parte destinada a los proyectos por sector, que asciende, para el ejercicio 2023, a 372.740,64 €.

La actuación a realizar será cofinanciada por los fondos aportados por los contribuyentes al Centro de Transferencia del Conocimiento.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En caso de que, de acuerdo al informe técnico, no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no asignada podrá utilizarse para nuevas convocatorias del CTC en ejercicios siguientes.

4. PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El periodo para la realización de los proyectos objeto de subvención será el de desarrollo previsto del Plan Territorial de Fomento, cuya duración estimada es hasta 2024.

El planteamiento de proyectos plurianuales, comprometerá la asignación presupuestaria para las anualidades siguientes.

En la convocatoria actual, se adjudicará el presupuesto previsto para la misma.

5. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa), autónomos, universidades, asociaciones y fundaciones, con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila.

De igual forma, podrán resultar beneficiarios de la línea de subvenciones, empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa), autónomos, universidades y centros tecnológicos, independientemente de la ubicación de su centro de trabajo, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- Empresas y autónomos, para los que se prevea la ubicación en la provincia o ciudad de Ávila durante el desarrollo del proyecto solicitado.
- Universidades y Centros Tecnológicos, siempre y cuando participen en un proyecto en el que el beneficiario principal sea uno de los beneficiarios posibles con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila.

En caso de realizarse una solicitud de proyecto conjunta, habrá un beneficiario principal que deberá asumir las obligaciones de solicitud, ejecución y justificación.

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El porcentaje de subvención máxima a conceder será de un 70% del presupuesto solicitado. Dicho porcentaje podrá ser minorado en caso de detectar incongruencias entre el presupuesto solicitado y el plan de trabajo de desarrollo del proyecto.

El porcentaje de subvención a conceder será de un 70% para los proyectos que alcancen al menos 70 puntos de la cláusula 8, 65% para los proyectos que alcancen entre 50 y 69 puntos y 50% para los proyectos que alcancen entre 40 y 49%.

Se establece un umbral de 40 puntos en la valoración para poder acceder a los fondos previstos. Dicho umbral podrá verse modificado si se constata una baja puntuación generalizada y una insuficiente cobertura de los fondos, previo informe motivado.

Ningún beneficiario podrá acceder a más del 30% del crédito presupuestario, ya sea en uno o varios proyectos. Dicho porcentaje aplicará considerando el presupuesto plurianual previsto para los proyectos en el marco del Centro de Transferencia del Conocimiento, así como en cuanto al presupuesto anual de la convocatoria.

En caso de ser un beneficiario sin centro de trabajo en Ávila, la limitación anterior será de un 10%.

Ningún proyecto podrá acceder más del 40% del crédito presupuestario, referente a la cuantía de 149.096,25€.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos presentados podrán incluir los siguientes conceptos subvencionables, con las limitaciones que se establecen:

- **Gastos de personal existente en plantilla** con anterioridad a la solicitud para el desarrollo del proyecto, de un beneficiario, con un máximo del 30% del presupuesto del proyecto por solicitante. El personal deberá tener una relación directa y clara para el desarrollo del proyecto.

En dichos gastos se incluirá el coste bruto en el que la empresa incurre, incluyendo pago de nómina, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.

En ningún caso, los gastos de personal de las dos categorías que se prevén, podrá superar en su conjunto el 55% del presupuesto del proyecto por solicitante.

- **Gastos de personal a contratar específicamente para el desarrollo del proyecto**, que deberá ser contratado con fecha posterior a la convocatoria de la subvención. La cuantía máxima a imputar de esta categoría será del 40% del presupuesto del proyecto por solicitante.

En dichos gastos se incluirá el coste bruto en el que la empresa incurre, incluyendo pago de nómina, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.

En ningún caso, los gastos de personal de las dos categorías que se prevén, podrá superar en su conjunto el 55% del presupuesto del proyecto por solicitante.

- **Gastos de adquisición de material fungible** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. El material fungible considerado deberá relacionarse con el desarrollo del proyecto, siendo necesario e imprescindible para su ejecución. No se considera en este tipo de material el material de oficina o similar, asociado al funcionamiento habitual de la empresa.
- **Gastos de inversión** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Deberá imputarse a dichos gastos la parte proporcional de la amortización de la inversión durante el tiempo de desarrollo del proyecto. Los gastos de inversión no podrán ser superior al 40% del presupuesto total del proyecto.

Se consideran gastos de inversión los vinculados con la compra, alquiler o leasing de los equipos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto. Dichos gastos deberán corresponderse con elementos de las siguientes categorías:

- Equipos y material de laboratorio
 - Máquinas e instrumentos
 - Herramientas y dispositivos
- **Gastos de amortización de equipos** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Deberá imputarse a dichos gastos los gastos de amortización de equipos existentes del beneficiario, siempre y cuando se pongan a disposición del proyecto de una forma clara y directa para el

desarrollo del mismo. Los gastos de amortización no podrán ser superiores al 5% del presupuesto total del proyecto.

- **Gastos de servicios externos** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Se corresponderá con servicios y conocimientos externos prestados por una persona física o jurídica que no sea beneficiaria del proyecto.

No se permite la contratación entre los beneficiarios de un proyecto, ni la contratación de trabajadores de alguna de las entidades beneficiarias del proyecto como prestadores de servicios.

- **Gastos de viajes** con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado. Se corresponderá con gastos de viaje del personal imputado al proyecto, e incluirán gastos de kilometraje, desplazamientos, dietas y alojamientos, bajo los máximos legales regulados conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Gastos ocasionados por honorarios técnicos, tales como gastos para la constitución de la empresa, redacción de proyectos, etc., con vinculación directa y unívoca al proyecto solicitado.

- **Gastos de propiedad industrial e intelectual**, incluyendo costes de diseño, asesoramiento legal y redacción.

Se excluyen de los gastos subvencionables los siguientes:

- Inversión en equipos de segunda mano. Los equipos subvencionables en la categoría de inversión deberán ser nuevos, a excepción de la posibilidad de inclusión de los gastos de amortización de equipos propiedad del beneficiario que se destinen al desarrollo del proyecto.
- La adquisición de terrenos y edificaciones.
- El IVA, siempre y cuando sea recuperable por parte del beneficiario en cuestión.
- Costes asociados a personal propio o ajeno que sean superiores a 100€/hora.
- Además, los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

DEFINICIÓN DEL PROYECTO		
Criterio	PUNTOS	Explicación
Contexto del proyecto	8	Se analizará el proyecto presentado y la pertinencia a los objetivos del Centro de Transferencia y se otorgarán los puntos de acuerdo a ese análisis. Puntuación máxima: 8
Contribución de los productos y resultados a los objetivos del Plan Territorial de Fomento	8	Se otorgarán según la contribución esperada del proyecto presentado a los objetivos del plan. Puntuación máxima: 8
Plan de trabajo	4	Se otorgarán de acuerdo a la pertinencia del plan de trabajo, por su realismo, coherencia y consistencia. Puntuación máxima: 4
Presupuesto	4	Se otorgarán de acuerdo a la pertinencia del presupuesto, por su coherencia y proporcionalidad. Puntuación máxima: 4
TOTAL CATEGORÍA	24	

TIPOLOGÍA DE SOLICITANTES		
Criterio	PUNTOS	Explicación
Solicitud por parte de autónomos, micropymes o PYMES	2	Se otorgarán si el solicitante es un autónomo, PYME o micropyme
Participación de autónomos, micropymes o PYMES	2	Se otorgarán en el mismo porcentaje de presupuesto del proyecto asignado a autónomos, micropymes o PYMES. Puntuación máxima: 2 puntos

Ubicación de centros de trabajo	2	Se otorgarán si en un proyecto colaborativo todos los solicitantes están ubicados en la ciudad o la provincia de Ávila
TOTAL CATEGORÍA	6	

COOPERACIÓN

Criterio	PUNTOS	Explicación
Colaboración entre empresas (de distinto grupo)	4	Se otorgará un punto por cada empresa que participe en un proyecto en colaboración. Puntuación máxima: 4
Colaboración entre empresa y universidad	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto solicitado incluye colaboración entre empresa/s y universidad/es
Colaboración empresa/universidad con Centro Tecnológico	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto solicitado incluye colaboración con un Centro Tecnológico
Proyecto transversal	2	Se otorgarán los puntos si el proyecto afronta retos de otros sectores del Plan Territorial de Fomento distinto al de la convocatoria de subvención al que se presenta
TOTAL CATEGORÍA	10	

CREACIÓN DE EMPLEO

Criterio	PUNTOS	Explicación
Creación de empleo bruto	10	Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo creados (1, 1 punto, entre 2 y 5; 2,5 puntos, entre 6 y 10; 4 puntos, más de 11; 5 puntos). Dicha puntuación se multiplicará por dos en caso de que el empleo sea indefinido. Puntuación máxima: 10
Incremento en la plantilla	10	Se otorgarán según la estimación de incremento de plantilla (+1-20%; 1 punto; +21-50%; 4 puntos; +51-75%; 6 puntos; +76-99%; 8 puntos; +100%; 10 puntos). Puntuación máxima: 10

Creación de empleo por presupuesto	5	Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo por presupuesto (>20.000€/empleo, 1 punto; 15.001-20.000€/empleo, 2 puntos, 10.001-15.000€/empleo, 3 puntos; 5.001-10.000€/empleo, 4 puntos; < 5.000€/empleo, 5 puntos). Puntuación máxima: 5
Creación de empleo procedente de programas de formación (FP, universidad, doctorado)	2	Se otorgarán si se crea un puesto de trabajo procedente de programas de formación con prácticas realizadas en el beneficiario.
Creación de empleo en municipios con tendencia demográfica negativa en últimos 10 años	3	Se otorgarán según la estimación de puestos de trabajo en municipios con tendencia negativa (Reducción de población mayor del 10% en los últimos 10 años, 3 puntos; Reducción de población entre 5%y10%, 2 puntos, Reducción de población < 5%, 1 punto). Puntuación máxima: 3
TOTAL CATEGORÍA	30	

RESULTADO EMPRESARIAL DEL PROYECTO

Criterio	PUNTOS	Explicación
Obtención de protección industrial por patentes o diseño	3	Se otorgarán 3 puntos al proyecto que prevea la obtención de protección industrial por patentes o diseño
Incremento facturación previsto	3	Se otorgará según la estimación de incremento en la facturación (+5%, 1 punto; 5%-15%, 2 puntos; > 15%, 3 puntos). Puntuación máxima: 3
Aumento de productos y servicios	2	Se otorgarán según el aumento de productos o servicios, otorgando uno por cada producto o servicio previsto. Puntuación máxima: 2
Apertura de nuevos mercados	2	Se otorgarán según el potencial de apertura de nuevos mercados (nuevos segmentos, internacionalización...).

		Puntuación máxima: 2
TOTAL CATEGORÍA	10	

COMPATIBILIDAD CON OTROS FONDOS

Criterio	PUNTOS	Explicación
Ausencia de otros fondos para el desarrollo de las acciones previstas	4	Se otorgarán si se justifica la inexistencia de otros fondos para la realización de la acción prevista.
Solicitud de otras líneas de ayuda para el desarrollo del proyecto	3	Se otorgarán si se tiene el compromiso de solicitar otros fondos para el desarrollo del proyecto, justificando los mismos
Identificación de problemas del sector	3	Se otorgarán si el proyecto permite la identificación de problemas del sector, para determinar la solicitud de futuros proyectos
TOTAL CATEGORÍA	10	

RELACIÓN CON DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN

Criterio	PUNTOS	Explicación
Encaje con RIS3	10	Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos para la Prioridad Temática 2 de la RIS3 de Castilla y León (Eficiencia productiva en sectores de transporte como Automoción y Aeronáutica, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad). Puntuación máxima: 10
Encaje con estrategia regional de vehículos de energías alternativas en Castilla y León 2020-2023	5	Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos por la Estrategia Regional de Vehículos de Energías Alternativas. Puntuación máxima: 5
Encaje con Estrategia Nacional y Regional de Economía Circular	5	Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a los ámbitos de actuación previstos por la Estrategia Nacional y/o regional de Economía Circular. Puntuación máxima: 5
TOTAL CATEGORÍA	20	

Las solicitudes se ordenarán según la puntuación recibida tras la valoración de los proyectos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden, hasta el agotamiento de los fondos previstos.

Se establece un umbral de 40 puntos en la valoración para poder acceder a los fondos previstos. Dicho umbral podrá verse modificado si se constata una baja puntuación generalizada y una insuficiente cobertura de los fondos, previo informe motivado.

9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

9.1. La presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los anexos que acompañan la presente convocatoria. Deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 75 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de la Provincia” y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en estas bases, junto con la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud
- N.I.F. del solicitante. En el caso de presentación de proyectos conjuntos, se presentará el NIF del representante del resto de entidades.
- Acreditación de la representación del solicitante.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según modelo de Anexo I de solicitud.
- Anexo II. Memoria descriptiva del proyecto solicitado, que servirá de base para la valoración de la solicitud de proyecto presentado.
- Anexo III. Acuerdo de colaboración entre beneficiarios para proyectos conjuntos.

- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- En caso de solicitar el adelanto de la subvención, compromiso de presentación de aval bancario por la cuantía total del presupuesto del proyecto.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. El pago de la subvención se podrá adelantar en su totalidad, siempre y cuando se presente un aval bancario por el total del presupuesto del proyecto.

En ese caso, se presentará una justificación final del proyecto, que contemplará la cantidad realmente ejecutada.

En caso de que se haya adelantado una cantidad superior a la realmente ejecutada, deberá procederse a la devolución de la diferencia, a realizarse tras la solicitud de abono a realizar por parte del órgano concedente.

11.2. En caso de no solicitar el adelanto, el pago se realizará mediante justificaciones parciales del grado de ejecución del proyecto. Se podrán realizar hasta tres justificaciones parciales al año, que deberán ser de un mínimo del 25% del presupuesto total anual del proyecto.

Como consecuencia de la tipología de proyectos objeto de la ayuda, se podrán realizar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

11.3. Los documentos necesarios para la justificación, ya sea parcial o final, de la subvención serán los siguientes:

- **Memoria de justificación parcial o final.** que recogerá las actuaciones realizadas hasta el momento de presentación de la justificación y el detalle de los conceptos incluidos en el presupuesto. Dicha memoria deberá contener, al menos, la información que aparece en el anexo IV.
- **Memoria económica,** que recogerá la información de los gastos en que se ha incurrido para realizar la actuación subvencionada, incluyendo facturas y justificante de pago de las mismas. (Anexo V)

Cuanto el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características

no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, preste o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

- **Declaración responsable de ayudas** para el desarrollo de acciones previstas en el proyecto.
- **Certificado de titularidad bancaria** del número de cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- **Certificados en vigor de encontrarse al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social válidos en la fecha en que se presenta la documentación justificativa.

En caso de proyecto conjunto, la justificación deberá presentarse por parte del beneficiario principal, siendo éste el responsable de recibir y transferir la ayuda a los beneficiarios correspondientes, de acuerdo a la justificación efectuada por cada uno de ellos, y justificarlo documentalmente en cuanto se realice.

11.4. La justificación de cada categoría de gasto se realizará con la siguiente documentación:

- **Gastos de personal existente en plantilla**, mediante el contrato de trabajo, documento de asignación de personal al proyecto con atención al porcentaje de tiempo asignado al desarrollo del proyecto (Anexo V) y justificante de pago de las nóminas, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.

Se admitirá el pago a cuenta de dos mensualidades, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haberse producido.

- **Gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto**, , mediante el contrato de trabajo, documento de asignación de personal al proyecto con atención al porcentaje de tiempo asignado al desarrollo del proyecto (Anexo VI) y justificante de pago de las nóminas, IRPF y cotizaciones por cuenta de la empresa.

Se admitirá el pago a cuenta de dos mensualidades, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haberse producido.

- **Gastos de adquisición de material fungible**, mediante la factura de dicho material y el justificante bancario del pago realizado.

Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.

- **Gastos de inversión** mediante la factura de los equipamientos y el justificante bancario del pago realizado.

Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.

- **Gastos de amortización**, mediante documentación que justifique el tiempo de uso imputado al proyecto y adecuado a la referencia del Plan General Contable para estos gastos.

- **Gastos de servicios externos** mediante la factura correspondiente y el justificante bancario del pago realizado.

Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.

- **Gastos de viajes** mediante la factura correspondiente (alojamiento, desplazamiento, alquiler de vehículo, etc), el documento de la dieta correspondiente y evidencia de la participación en el objeto del desplazamiento (acta de reunión, hoja de firmas, etc).

- **Gastos de propiedad intelectual**, mediante la factura correspondiente y el justificante bancario del pago realizado.

Se admitirá el pago a cuenta de dicha factura, siempre que se justifique su abono en el plazo de diez días naturales tras haber realizado el abono de la subvención.

- **Gastos indirectos.** Esta categoría de gasto no requiere de justificación, y será el resultado de aplicar un 15% al de gastos de personal justificados.

11.5. La justificación deberá presentarse en el plazo máximo del 30 de septiembre de 2024.

12. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes desarrollar el proyecto de acuerdo a la solicitud. En caso de requerir modificación en la planificación prevista, deberá comunicarse a la Diputación de Ávila y recibir la aprobación del cambio de forma previa.

Será obligación de los solicitantes atender a los requerimientos de información efectuados por la Diputación de Ávila.

Será obligación de los solicitantes hacer referencia, en la información pública y privada que se haga del proyecto, a que los fondos del mismo proceden del Centro de Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento para Ávila.

Será obligación de los solicitantes la participación en jornadas y eventos del Centro de Transferencia del Conocimiento en que puedan compartir sus experiencias y avances, a solicitud de la coordinación del Centro de Transferencia del Conocimiento.

13. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN

13.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

13.2. La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

13.4. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará por parte del órgano colegiado el informe propuesta de concesión y resolución de abono de las subvenciones. Dicho órgano colegiado estará formado por parte del Diputado del Área correspondiente, el Secretario General y el técnico redactor del informe.

Dicha propuesta se elevará al órgano concedente, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, que se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas y determinará la cuantía correspondiente a las primeras. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

15. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD AUTOMOCIÓN

ANEXO II. MEMORIA PROYECTO SECTOR AUTOMOCIÓN

ANEXO III. MODELO DE ACUERDO ENTRE BENEFICIARIOS PARA SOLICITUD CONJUNTA
AUTOMOCIÓN

ANEXO IV. MODELO DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL O FINAL

ANEXO V. MEMORIA ECONÓMICA

ANEXO VI. MODELO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

ANEXO VII. MODELO DE CÁLCULO DE COSTE HORA DE PERSONAL